RESOLUCIÓN No. 4143.036.21.014-2024
(02 de febrero de 2024)

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Por la cual se establecen nuevas modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. Este documento hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Consejo Directivo de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs de Cali, en uso de las facultades que le confiere la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994, en el artículo 77 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.

2. Que la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs fue creada mediante la Resolución No. 1682 del 3 de septiembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y se actualizó el Reconocimiento Oficial por medio de la Resolución No. 4143.010.21.0.04091 de 2021 del 2 de julio de 2021 de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali

3. Que la Resolución No. 4143.010.21.0.04091 de 2021 del 2 de julio de 2021 faculta a la institución educativa para ofrecer educación oficial en los niveles de educación preescolar, básica, media (académica y técnica) y la Resolución No. 4143.0.21.3005 del 24 de abril de 2015 de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali faculta a la institución educativa para ofrecer educación formal para adultos- educación básica y media por ciclos lectivos especiales integrados-CLEI-.

4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.3.3.3.1. y siguientes reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media

5. Que Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.3.5.3.4.6., respecto a los requisitos para los ciclos lectivos especiales, establece que en el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta.

6. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo siguiente:
   Artículo 2.3.3.5.2.1.1. y siguientes, en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
   (Decreto 1421 de 2017).

   Artículo 2.3.3.5.1.1.1. y siguientes
   Establece organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales
   (Decreto 366 de 2009).

   Artículo 2.3.3.5.6.1.1. y siguientes.
   Reglamente el apoyo académico especial para la población menor de 18 años con cáncer.
   (Decreto 1470 de 2013)

   Asimismo, la Ley 2216 del 2022 que promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

7. Que es necesario establecer los criterios de evaluación y promoción institucional para los estudiantes en los niveles de: Educación Básica Educación Media, tanto académica como técnica y educación formal para adultos.

8. Que el Consejo Académico de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs de Cali, en cumplimiento de lo establecido en el
   Artículo 2.3.3.3.3.11 numeral 1º aprobó las modificaciones realizadas al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

9. Que la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs de Cali, en el marco de los principios éticos y legales y en una prospectiva de tener al año 2026 niveles de calidad superior en todos los programas curriculares, adoptó el modelo pedagógico con enfoque constructivista, como la manera de educar al estudiante en la autonomía, es decir el estudiante es un sujeto activo que aprende según su contexto de vida, sus intereses y motivaciones.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar para el año lectivo 2024 el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la institución educativa INEM Jorge Isaacs de acuerdo con la misión, la visión, los principios, los valores y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2. Asumir los propósitos y contenidos del Sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes contemplados en el artículo 2.3.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

(Decreto 1290 de 2009 artículo 3)

Artículo 3. Definir el sistema institucional de evaluación de estudiantes con el siguiente contenido:

1. Los criterios de evaluación y promoción para todo estudiante matriculado en cada uno de los niveles y grados ofrecidos por la institución.
2. La escala de valoración cualitativa institucional conforme al modelo pedagógico constructivista.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1290 de 2009, artículo 4)

CAPITULO I
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 4. Criterios de Evaluación. Para toda la institución se tendrán como criterios de evaluación los siguientes:

1. El nivel de desarrollo alcanzado en las competencias básicas, generales y específicas, correspondientes al grado que cursa.
2. Los procesos de evaluación estarán ajustados a los procesos pedagógicos.
3. La responsabilidad con los compromisos académicos y de promoción de valores institucionales.
4. El cumplimiento de las competencias ciudadanas para garantizar un sano ambiente escolar y de aula.
5. Desarrollo de procesos curriculares mediante la planeación, ejecución y evaluación de proyectos pedagógicos transversales.
6. El cumplimiento de las normas y prácticas laborales, deportivas y de seguridad en laboratorios y talleres.

El porte, tenencia y uso de material de trabajo por parte de los estudiantes con el fin de facilitar procesos de aprendizaje.

7. La asistencia a clases debidamente registrada en los registros de asistencia institucionales.
8. Para los estudiantes que hagan parte de los procesos de inclusión y flexibilización curricular, se procederá conforme a los protocolos e instrumentos propuestos por el MEN (Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR – y Plan Individual de Formación para el desarrollo del talento excepcional -PIF-)
(Artículo 5º numeral 5.8 del presente documento).

Artículo 5. La Evaluación. La evaluación es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en cuanto a su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan Decreto 1075 Artículo 2.3.3.3.3.1. numeral 3 (Art. 1, numeral 3 del Decreto 1290).

Numeral 1º Enfoque pedagógico institucional: Constructivista. La Institución Educativa INEM Jorge Isaacs de Cali, concibe el aprendizaje como el resultado de un proceso de construcción personal y colectivo de los nuevos conocimientos, actitudes y vivencias, a partir de las ya existentes, en cooperación con todos los actores que intervienen en los procesos de Enseñanza-Aprendizaje y Evaluación, los cuales son activos y se dan a partir de la incorporación de nuevos conocimientos a estructuras previas en ambientes de aprendizaje diseñados a partir del reconocimiento de un contexto social, cultural e histórico, propiciando un aprendizaje significativo.

Numeral 2º Valoración Académica. Es el resultado del proceso académico de acompañamiento del docente, que le permite determinar en qué medida el estudiante ha alcanzado y/o superado las competencias básicas para cada área del conocimiento y grado que cursa, el cual debe ser establecido en concordancia directa con los referentes curriculares de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Numeral 3º Valoración Actitudinal. Es el resultado integral del proceso de aprendizaje que permite determinar en qué medida el estudiante ha desarrollado las competencias ciudadanas y los valores institucionales; busca que el estudiante reflexione sobre su comportamiento, el de sus compañeros, el papel que desempeñan las normas y el respeto que debe tenerse por ellas, siendo consciente en su avance y desarrollo. De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, la evaluación de las actitudes "*no realiza una evaluación moral del estudiante. No trata de medir la adquisición de valores o "controlar" a los alumnos a través de ella. Tampoco es una actividad para determinar la promoción de los educandos. Son evaluaciones que se enmarcan en acciones comunicativas para reflexionar en qué medida los valores y actitudes, que son promovidos por la institución, están siendo apropiados por los estudiantes*" (Doc. 11del MEN pág.47).

Numeral 4º Las competencias.
Para todas las áreas del conocimiento se tomarán las competencias definidas por el MEN, en los documentos que ha expedido para el país, que constituyen lineamientos y normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de educación básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional. Se consideran entonces los Lineamientos Curriculares, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, las Mallas de Aprendizaje y Las Orientaciones Pedagógicas específicas o Generales, para las áreas fundamentales, que fueron expedidos con el propósito de otorgar unos referentes de calidad básicos que orienten de manera clara la educación nacional. En ejercicio de la autonomía institucional, para las asignaturas en las cuales el MEN no ha definido las competencias, éstas se establecerán en los planes de estudio y se insertarán en el PEI.

La actividad real del estudiante pone en evidencia la importancia del contexto en que ella se realiza. Valorar los desempeños o realizaciones de un estudiante es observar las estrategias que utiliza cuando trata o logra solucionar un problema; qué operaciones realiza cuando lee un texto o qué conocimiento utiliza para desempeñarse en una situación particular. Ser competente más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones.

Numeral 5º Desarrollo de competencias. Consiste en valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en cuanto a su desarrollo en el marco de las competencias básicas, generales y específicas del grado y conjunto de grados que cursan, en cada una de sus componentes.

Numeral 6º. Estudiantes de Educación Preescolar (Jardín y Transición)
La educación Preescolar **(Jardín y Transición) e**s un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el

juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.
Artículo 2.3.3.2.2.1.1. Decreto 1075 de 2015.

Valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje.
Atiende a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños.
La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso.
La institución educativa diseñará los mecanismos e instrumentos de orden cualitativo para llevar a cabo la valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje, en concordancia con lo establecido en los referentes técnicos de educación inicial.
Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.2.2.3.4.
(Decreto 1411 del 29 de julio de 2022)

Numeral 7º EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.
La evaluación de los estudiantes con discapacidad se hará acorde con la flexibilización curricular que realice la institución educativa con base en los resultados de la valoración pedagógica de ellos, que se incluirá en su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)
La evaluación de los estudiantes con trastornos y/o talentos excepcionales se hará acorde con la flexibilización curricular que realice la institución educativa en el Plan Individual de Formación para el desarrollo del talento excepcional -PIF-
La valoración pedagógica de estos estudiantes se realizará conjuntamente con los docentes que intervienen en el grupo escolar, el profesional de apoyo, los directivos docentes y la familia del estudiante.

Parágrafo: En el primer trimestre escolar la institución, previa identificación de los estudiantes en condición de discapacidad, trastorno o talento excepcional, elabora el Plan Individual de Ajustes Razonables (**PIAR**) y/o el Plan Individual de Formación para el desarrollo del talento excepcional -PIF- para cada uno de ellos -.
En estos planes se establecen las metas a alcanzar durante el año lectivo, la valoración pedagógica, el informe de los profesionales de la salud, la descripción del contexto general del estudiante, los objetivos de aprendizaje definidos para cada uno de los periodos académicos para realizar los respectivos planes de mejoramiento.

Circular No. 4143.050.22.2.1020.000217 del 8 de octubre de 20220 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.
Ver. Anexo 1

Numeral 8º. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON PERIODOS PROLONGADOS DE AUSENCIA JUSTIFICADA POR ENFERMEDAD O INCAPACIDAD PERMANENTE. Sus actividades de nivelación estarán a cargo de la institución, la cual garantiza la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo. Estas actividades se realizan conjuntamente con los docentes que intervienen en el grupo escolar, directivos docentes y la familia del estudiante.
Las ausencias de los estudiantes en condición de enfermedad no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que la institución educativa establezca para la respectiva aprobación del año escolar.

La evaluación de estudiantes con períodos prolongados de ausencia por enfermedad o incapacidad permanente se hará acorde a las actividades de nivelación establecidas en los planes de aula o a través de los PIAR, en las situaciones que lo ameriten.

Artículo 6. PROMOCIÓN ESCOLAR. La institución educativa INEM Jorge Isaacs establecerá como criterios de promoción:

En la educación Preescolar (Jardín y Transición) no se reprueban grados ni actividades.
Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades.
La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.
Artículo 2.3.3.2.2.3.4. Decreto 1075 de 2015
Decreto 1411 del 29 de julio de 2022

En educación básica primaria, básica secundaria y media, la promoción será acorde al desarrollo de competencias básicas, generales y específicas en sus tres niveles de desempeño (Básico, Alto, Superior)

de acuerdo con las orientaciones del MEN y lo establecido en el PEI, en cada una de las asignaturas del plan de estudios.
Asimismo, será criterio de promoción la asistencia a clase por parte del eestudiante. Artículo 6° Numeral 4 SIEE.

En la educación media técnica, las áreas de las especialidades son de estricto cumplimiento, serán evaluables y tendrán implicación en la promoción de estudiantes.

De acuerdo con lo anterior se establece lo siguiente:

Numeral 1º Estudiante PROMOVIDO. Es aquel que reúne los requisitos académicos para avanzar de un grado a otro en la trayectoria educativa, porque al finalizar el año lectivo se evidencia en su proceso formativo, valoración final de desempeño Básico, Alto y/o Superior en cada una de las asignaturas del plan de estudios del grado cursado.

Numeral 2º PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES. Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje propuestas y las observaciones realizadas, al igual que la flexibilización curricular incluida en los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas,

las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

Parágrafo 1. Para los estudiantes con discapacidad se procederá a respetar la escala de valoración institucional establecida y los mismos informes de seguimiento establecido, acorde al grado escolar que cursa y conforme a los establecido en el artículo 4º de la presente resolución.

Numeral 3º Estudiante NO PROMOVIDO. E**s** aquel que presente desempeños Bajos al finalizar su proceso formativo en una (1) o más asignaturas de las que conforman el plan de estudios de la institución.

La Comisión de Evaluación y Promoción, analiza para cada uno de los estudiantes, las evidencias de su proceso académico en las asignaturas con desempeño Bajo, durante el año lectivo, además de la edad, las características personales y sociales, limitaciones específicas sustentadas y el nivel de desarrollo académico alcanzado y/o ante la ausencia temporal del docente, para determinar la promoción o no promoción de un estudiante. Dicha Comisión siempre buscará la mejor opción para el estudiante.
En el caso de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar y comportamiento, capacidades y/o talentos excepcionales, el criterio de no promoción está directamente relacionado con el no cumplimiento de los requerimientos previsto para el PIAR o PIF.
Cuando la determinación de la Comisión sea NO PROMOVER a un estudiante de un grado a otro, éste deberá matricularse en el año lectivo siguiente en el mismo grado para cursar todas las asignaturas, indistintamente de si las aprobó o no. La institución garantiza el cupo escolar para que continúe con su proceso formativo.

Numeral 4º Estudiante NO PROMOVIDO por inasistencia. El estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga un total de inasistencia injustificada del 25% del total de horas efectivas de clase, reportada en el registro de asistencia institucional no podrá ser promovido al grado siguiente y su caso no será estudiado por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado.

Parágrafo 1. **Inasistencia injustificada**. Se considera inasistencia injustificada la no asistencia a las clases programadas según el horario del grupo asignado que no cuente con la excusa en el formato institucional, debidamente firmado por los acudientes autorizados en el momento de la matrícula y refrendada por la coordinación respectiva.

En caso de inasistencia injustificada, evasión de clases o llegadas tarde el docente inicia el acompañamiento según el debido proceso institucional.

En ningún caso el estudiante podrá ser excluido de la clase por llegar tarde o por presentarse sin excusa.

Aquel que presente inasistencia injustificada del 25% o más del total de las horas efectivas de clase durante el periodo, independientemente de sus notas de orden parcial, tendrá como proceso de evaluación final del periodo la escala DESEMPEÑO BAJO valorado por cada uno de los docentes de las asignaturas y se reflejará en los informes valorativos de cada periodo.

Cada docente debe iniciar el debido proceso por inasistencia injustificada e informar al director de grupo en el formato diseñado para tal fin, quien apoyará el seguimiento y consignará en el observador del estudiante.

Cuando un estudiante sea reportado por más de tres docentes por faltas injustificadas, el director de grupo reportará a las coordinaciones respectivas durante el periodo, quien apoyará el seguimiento.

En las precomisiones el director de grupo presenta los reportes de inasistencia injustificada de manera general de cada uno de los estudiantes según las evidencias del acompañamiento entregadas por los docentes del grupo.

Para todos los casos se contará con el debido proceso informando a los padres de familia o acudientes autorizados en el momento de la matrícula.

Parágrafo 2. Inasistencia justificada. Se considera inasistencia justificada cuando el estudiante se reintegra y presenta a los docentes correspondientes, la excusa por escrito en el formato institucional completamente diligenciado, validado por el coordinador del grado, adjuntanto fotocopia del documento de identidad del padre, madre de familia o cuidador.

Una vez tenga la firma de todos los docentes de las asignaturas donde tuvo la inasistencia, debe sacar una copia y entregar la original al director de grupo, quien la archivará en el observador del estudiante como evidencia del debido proceso por inasistencia justificada.

En las precomisiones el director de grupo presenta los reportes de inasistencia justificada de manera general de cada uno de los estudiantes según las evidencias del acompañamiento entregadas por el estudiante.

Parágrafo 3. Inasistencia de más de tres (3) días. Los estudiantes, sin excepción que falten a clases por más de tres días, deben presentarse una vez se reintegren, con sus acudientes, ante el coordinador del grado, quien autorizará el ingreso a clases e iniciará el debido proceso en el formato de seguimiento académico.

Los docentes deben atender las excusas presentadas por los estudiantes siempre y cuando estén refrendadas por las directivas de la institución y se debe garantizar la continuidad del proceso formativo, con la asignación de las actividades académicas (nivelación, profundización y superación).
Cuando el estudiante se presente a clases sin la excusa validada, el docente debe iniciar seguimiento a la inasistencia según el debido proceso institucional.
En el caso de la población con discapacidad, trastorno y/o talentos, se deben tener en cuenta los ajustes tanto en tiempos, ritmos, inasistencias que la situación conlleve y que estén debidamente reportados en los instrumentos establecidos.

Numeral 5º Estudiante PROMOVIDO por buen desempeño en las pruebas SABER 11°. El estudiante de grado undécimo (11°) que al finalizar el año lectivo obtenga un buen desempeño en las pruebas de estado SABER 11° con resultados iguales o superiores a 330 puntos SERÁ PROMOVIDO.

ARTICULO 7. PROMOCIÓN ANTICIPADA. La figura de promoción anticipada se aplicará única y exclusivamente en los dos casos que autoriza el Decreto 1290 de 2009:
1. Para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.
2. Para los estudiantes con rendimiento superior en el desarrollo de las competencias del grado que cursa, siempre y cuando haya desarrollado actividades de profundización.

Numeral 1º Promoción anticipada para el estudiante NO PROMOVIDO. El estudiante que se matricule como repitente en cualquiera de los grados, podrá solicitar con la autorización de sus acudientes la **PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA** a la Comisión de Evaluación del grado al iniciar el año lectivo, quienes revisarán el siguiente procedimiento:

1. El estudiante y sus acudientes entregan la solicitud por escrito de promoción anticipada por repitencia al Consejo Académico, a través de los coordinadores respectivos, al inicio del primer periodo, anexando copia del informe final del año lectivo inmediatamente anterior.

2. El docente diseña las estrategias de apoyo pedagógico para la superación de los requerimientos que no permitieron la promoción del estudiante y las entregará a la Comisión de evaluación y promoción, a través de las coordinaciones.

3. Los coordinadores citarán a los estudiantes que fueron avalados por el Consejo Académico y su representante legal (acudiente) para hacer entrega de las estrategias de apoyo pedagógico.

4. Los estudiantes que están en proceso de promoción anticipada por reprobación tendrán siete (7) semanas desde el inicio del primer período para someterse al proceso de evaluación y valoración de las estrategias de apoyo.

5. Los docentes de cada asignatura donde el estudiante obtuvo desempeño Bajo, evalúan las estrategias de apoyo pedagógico actividades de nivelación a mitad del primer periodo para determinar la valoración de los desempeños en las asignaturas que ocasionaron la no Promoción.

6. Si la valoración obtenida por el estudiante en el desarrollo de las estrategias de apoyo pedagógico es Alto o Superior y en las demás asignaturas del grado obtiene desempeños Alto o Superior, se remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción, quien a su vez entregará acta de las valoraciones obtenidas por cada uno de los estudiantes al Consejo Académico.

7. Los integrantes del Consejo Académico revisan, analizan y aprueban los casos de promoción anticipada por repitencia y remiten al Consejo Directivo.

8. Los integrantes del Consejo Directivo avalan la decisión del Consejo Académico a través de acto administrativo.

9. El Consejo Académico, por intermedio de los coordinadores, notificará a los padres, madres de familia o acudientes autorizados, para que sea renovada la matrícula.

10. El estudiante continúa su proceso académico en el grado promovido y deberá dar cumplimiento a las estrategias de apoyo y nivelación del nuevo año lectivo.

Numeral 2 Promoción anticipada por capacidades excepcionales. El estudiante que se matricule en cualquiera de los grados, podrá solicitar con sus acudientes la PROMOCIÓN ANTICIPADA por **EXCEPCIONALIDAD** al Consejo Académico quienes realizarán el siguiente procedimiento:

1. Los acudientes y estudiantes entregan la solicitud escrita de promoción anticipada por excepcionalidad **a**l Consejo Académico, a través de la coordinación respectiva, al inicio del primer periodo, anexando copia del informe final el cual deberá presentar desempeños SUPERIORES en todas las asignaturas, SIN EXCEPCIÓN.

2. El docente diseña las estrategias de profundización con fundamento en los requerimientos básicos para determinar su promoción al siguiente grado y las entregará a la Comisión de evaluación y promoción, a través de las coordinaciones.

3. Las coordinaciones citarán a los estudiantes que fueron avalados por el Consejo Académico y su representante legal (acudiente) para hacer entrega de las estrategias de profundización.

4. Los estudiantes que están en proceso de promoción anticipada por reprobación tendrán siete (7) semanas desde el inicio del primer período para someterse al proceso de evaluación y valoración de las estrategias de profundización.
5. Los docentes de cada asignatura evalúan las estrategias de profundización y entregarán el reporte a la Comisión de Evaluación y Promoción

6. Si la valoración obtenida por el estudiante en el desarrollo de las estrategias de profundización es Superior se remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción, quien a su vez entregará acta de las valoraciones obtenidas por cada uno de los estudiantes al Consejo Académico.

7. Los integrantes del Consejo Académico revisan, analizan y aprueban los casos de promoción anticipada por excepcionalidad y remite al Consejo Directivo.

8. Los integrantes del Consejo Directivo avalan la decisión del Consejo Académico a través de acto administrativo.

9. El Consejo Académico, por intermedio de los coordinadores,–notifica a los padres de familia o acudientes autorizados para que sea renovada la matrícula.

10. El estudiante continúa su proceso académico en el grado promovido y deberá dar cumplimiento a las estrategias de apoyo y nivelación del nuevo año lectivo.

Artículo 8. Promoción anticipada por excepcionalidad para grado décimo (10°) o undécimo (11°). La figura de promoción anticipada por rendimiento superior en actividades de profundización no se aplicará a estudiantes de grado 10° o 11º, teniendo en cuenta que:

1. Para estudiantes de grado décimo las intensificaciones o profundizaciones académicas o especialidades técnicas tienen asignaturas específicas que deben ser cursadas en su totalidad

y en este sentido se deben desarrollar las competencias laborales, generales y especificas relacionadas con la formación.

2. Para los estudiantes de grado undécimo es responsabilidad del establecimiento educativo la presentación a las pruebas SABER de la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y colaborar en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

3. La prueba de Estado válida para el acceso a la educación superior es el Examen de Estado Saber 11, y ésta solo se puede presentar a finales del año escolar por estudiantes de este grado de escolaridad. Las pruebas que se realicen antes se denominan Examen de ensayo ICFES PRE SABER 11º y no tienen efectos académicos para el acceso a la educación superior.

CAPITULO II
LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Artículo 9. **Escala cualitativa.** Se tendrá en cuenta la definición y criterios de evaluación establecidos en el Capítulo I del presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, conforme al modelo pedagógico constructivista adoptado por la institución.

Numeral 1º Criterios de evaluación y promoción en lo cognitivo.
Se establecen los siguientes criterios de evaluación y promoción del estudiante en lo cognitivo:

a. **Desempeño superior:** el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología e informática, filosofía) en el tercer nivel de la competencia según el grado de escolaridad.

b. **Desempeño Alto:** el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad: educación física, educación artística, tecnología e informática, filosofía) en el segundo nivel de la competencia según el grado de escolaridad.

c. **Desempeño Básico:** el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de

escolaridad: educación física, educación artística, tecnología e informática, filosofía) en el primer nivel de la competencia según el grado de escolaridad.

d. **Desempeño Bajo:** El estudiante que no cumple con los requerimientos previstos para el periodo o grado de escolaridad.

PARÁGRAFO

a. El estudiante en el primer nivel de la competencia, muestra procesos de domino y comprensión con respectos al nivel de exigencia del estándar o competencia específica.

b. El estudiante en el segundo nivel de la competencia tiene la habilidad de desarrollar procesos de argumentación y contrastación en función del estándar o competencia específica.

c. El estudiante en el tercer nivel de la competencia controla y explica el uso de un sistema de significación; propone, crea y transforma asumiendo una postura crítica para emitir juicios.

Educación Preescolar
Corresponde a la ofrecida al niño menor de seis (6) años, para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. Artículo 2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015 (Ley 115. Art. 15 y Decreto 2247 de 1997).
La evaluación se realizará por competencias de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece:

ARTÍCULO 2.3.3.2.2.1.10. Desarrollo del nivel de preescolar. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus

capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. (Decreto 2247 de 1997, artículo 10).

Proceso de inclusión y flexibilización curricular

Para los estudiantes que hagan parte de los procesos de inclusión y flexibilización curricular, de que trata el artículo 4º numeral 6º, la evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes desempeños:

a. Superior: el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad) en el tercer nivel de la competencia según el grado de escolaridad. El estudiante en este nivel de la competencia controla y explica el uso de un sistema de significación; propone, crea y transforma asumiendo una postura crítica para emitir juicios.

b. Desempeño Alto: el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad) en el segundo nivel de la competencia según el grado de escolaridad.
En este nivel de la competencia, el estudiante tiene la habilidad de desarrollar procesos de argumentación y contrastación en función del estándar o competencia específica.

c. Desempeño Básico: el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia o competencias específicas (jerarquizadas por grados de escolaridad) en el primer nivel de la competencia según el grado.
En este nivel de la competencia, el estudiante muestra procesos de domino y comprensión con respecto al nivel de exigencia del estándar o competencia específica.

d. Desempeño Bajo: el estudiante que no cumple con los requerimientos previstos para el periodo o grado de escolaridad.

Numeral 2º EVALUACION DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

El proceso de evaluación y valoración de actitudes se realizará de manera permanente y constante en el desarrollo del proceso de aprendizaje, considerando los valores y actitudes que orientan el PEI en su Proyecto Educativo Institucional. Para efectos de seguimiento al desarrollo social y emocional del estudiante se efectuarán reportes al término de cada periodo académico bajo la siguiente escala:

Siempre

Cuando el estudiante muestra un comportamiento idóneo y se ajusta a las normas de convivencia y desarrollo social promovidas por la institución y demás responsabilidades asignadas en el proceso.

Casi siempre

Cuando se evidencia en la mayoría de las actitudes del estudiante un comportamiento idóneo y ajustado a las normas de convivencia y desarrollo social promovidas por la institución y demás responsabilidades asignadas en el proceso.

Algunas veces

Cuando se evidencia incumplimiento de algunas normas de convivencia y desarrollo social y/o demás responsabilidades asignadas en el proceso.

Nunca

Cuando se evidencia el incumplimiento continuo de las normas de convivencia y desarrollo social y demás responsabilidades asignadas en el proceso.

TABLA DE VALORACIÓN DEL DESARROLLO COGNITIVO, PERSONAL Y SOCIAL DEL ESTUDIANTE

	NIVELES DE COMPETENCIA	ESCALA DE VALORACIÓN	
		NACIONAL	INSTITUCIONAL
COGNITIVO SABER Y SABER HACER	No cumple con los requerimientos previstos	Desempeño Bajo	Desempeño Bajo
	1 NIVEL (Comprensión)	Desempeño Básico	Desempeño Básico
	2 NIVEL (Argumentación)	Desempeño Alto	Desempeño Alto
	3 NIVEL (Proposición)	Desempeño Superior	Desempeño Superior
Desarrollo Personal y social *	Siempre, casi siempre, algunas veces y nunca		

***** Ver formato anexo

Numeral 3º Criterios para articular las competencias ciudadanas conforme al principio y los valores institucionales que se promueven en el PEI (*honestidad, respeto, responsabilidad, solidaridad)*.
Durante cada periodo se evaluará de manera permanente el desarrollo personal y social de los estudiantes, relacionados con su proceso formativo y cualitativo especificado en el Artículo 4º, de la presente resolución. Su disposición en clase, responsabilidad, puntualidad, toma de decisiones, trabajo en grupo, motivación, integración y en general la apropiación del principio y los valores que promueve la institución, así como los demás aspectos que tienen que ver con el cumplimiento del Manual de Convivencia.

CAPITULO III
LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10 Las estrategias de valoración integral privilegian el papel activo del alumno como creador de su propio aprendizaje significativo, guiado por el docente según su ritmo de aprendizaje, la evolución progresiva de las estructuras del conocimiento, es decir, abordan la evaluación formativa. Ésta se entiende como un refuerzo que ayuda al alumno a reconstruir el tema de evaluación y como parte del proceso generador de cambios que pueden ser utilizados y dirigidos a promover la construcción del conocimiento. En este marco, la evaluación tiene la intención de dar a los estudiantes una oportunidad para seguir aprendiendo; hecho que exige que el docente reconozca las diferencias individuales y de desarrollo de intereses, capacidades, destrezas, habilidades y aptitudes. Así, la evaluación debe partir de la verificación de lo que los alumnos ya saben, por lo tanto, en la institución educativa INEM Jorge Isaacs siguiendo el enfoque constructivista se utilizan los tipos de evaluación que se describen a continuación:

La Autoevaluación: se entiende como un proceso permanente en el aula a través del cual el educando reflexiona sobre “su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificar los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promueve la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta” (Doc. 11del MEN pág. 63).

La Coevaluación: se entiende como otra actividad permanente en el aula. Es una estrategia “formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tienen otros sobre ellos, sus desempeños y sus acciones” (Doc. 11 del MEN pág. 63).

La heteroevaluación: es la que realiza el docente sobre el nivel de desempeño de sus estudiantes y los avances en la consecución de los nuevos aprendizajes.
Las consecuencias de este proceso evaluativo son de carácter formativo (Doc. 11 del MEN pág. 49).

Artículo 11. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO ACADÉMICO
Se entiende como el desarrollo de competencias alcanzado durante el periodo, evidenciada en sus tres (3) niveles, a través de actividades tales como: trabajos individuales o en grupo, tareas, talleres, exposiciones, exámenes, proyectos, prácticas, experimentos, demostraciones, salidas pedagógicas, las planteadas s a través de medios tecnológicos de recepción de datos (classroom, correo electrónico, creación de formularios desde el blog del docente y evaluación en línea).entre otras, programadas por los docentes en el transcurso de las clases durante el período lectivo.

Numeral 1º Aplicación de pruebas evaluativas por períodos lectivos
Tienen como propósito valorar el desempeño de los estudiantes en cuanto a su desarrollo cognitivo en el marco de competencias en cada una de las asignaturas del plan de estudios, según lo establecido en la planeación.

Permiten evaluar las fortalezas y debilidades de los estudiantes en cada una de las asignaturas, con el propósito de hacer los ajustes pertinentes en el proceso educativo propendiendo por el mejoramiento del desempeño de los educandos.
Cada docente tendrá autonomía para determinar el tipo de instrumento a emplear, que en todos los casos permita evidenciar los desempeños de competencia de los estudiantes en el área de conocimiento y deberán estar sustentadas en la planeación.

CAPITULO IV
LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y los conceptos de evaluación formativa: flexible, sistemática, permanente y continua, contextualizada y pertinente, la institución educativa INEM Jorge Isaacs tendrá en cuenta las siguientes actividades de seguimiento, que estarán consignadas en la planeación del docente durante el periodo como novedades del Plan de mejora de la integración de componentes curriculares, según su asignación académica, como evidencias del proceso académico de cada uno de los estudiantes bajo su responsabilidad.

Artículo 12. Las acciones de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes estarán definidas bajo las siguientes actividades:

En la educación Preescolar (Jardín y Transición) tendrán como propósitos:

1. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.

2. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.

3. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.

4. Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños.

En educación Preescolar (Jardín y Transición) se realizará además la caracterización del estudiante y de su familia y su entorno.

Evaluación Diagnóstica. Al inicio de cada año lectivo, los docentes sin excepción de cada asignatura que conforman el plan de estudios realizarán un diagnóstico del desarrollo de competencias básicas, generales y específicas que permitirá conocer el estado académico de cada estudiante y determinar el plan de mejoramiento o profundización, así como las estrategias académicas y de interacción social a seguir y no incidirá en la valoración del periodo, siendo conocidas por el estudiante, padres de familia y/o acudientes.

Actividades de Superación. El docente realizará durante el periodo, seguimiento continuo a los estudiantes para detectar debilidades en su proceso formativo, conocer situaciones que afectan su asistencia, como participación en actividades académicas, culturales, deportivas en representación de la institución.

Ante la ausencia temporal del docente, los estudiantes deberán desarrollar los planes de mejoramiento diseñados por el docente. Estas estrategias se consignan en la planeación del grado, grupo y periodo respectivo como “Estrategias de superación” siendo conocidas por el estudiante, padres de familia y/o acudientes.

Actividades de Profundización. Cuando el educando presente capacidades excepcionales sea o no beneficiario de la promoción anticipada, tendrá el derecho y el deber de desarrollar los planes de profundización que el docente le oriente durante el primer periodo para garantizar su promoción anticipada y durante los demás periodos para garantizar sus desempeños superiores. Estas estrategias se consignan en la planeación del grado, grupo y periodo respectivo como “Estrategias de Profundización” siendo conocidas por el estudiante, padres de familia y/o acudientes.

Actividades de Nivelación. Cuando el estudiante sea promovido de manera anticipada al grado siguiente (por desempeños superiores o por su condición de repitente), y/o porque llegue nuevo a cualquiera de los diferentes periodos, los docentes deberán asignarle actividades para que pueda avanzar con el proceso y estas estrategias se consignarán en la planeación del grado, grupo y periodo respectivo como “Novedades” siendo conocidas por el estudiante, padres de familia y/o acudientes.

Artículo 13. Pre Comisiones de Evaluación y Promoción por período. Con criterios unificados en todas las coordinaciones de la institución.
Es la reunión liderada por el director de grupo, para analizar con todos los docentes, los desempeños de cada uno de los estudiantes del grupo, cuyas evidencias serán las actividades de superación, nivelación y profundización consignados en las novedades del desarrollo del programa curricular de cada asignatura de cada docente, las actas de seguimiento académico y de convivencia, consignados en los observadores de cada estudiante.

Las directivas garantizarán las estrategias para la realización de dichas reuniones, para tomar las decisiones académicas y de convivencia del grupo específico. Estas determinaciones serán consignadas en el formato de actas de reunión institucional.

Parágrafo 1. Todos los docentes deben tener las evidencias de mejoramiento (Superación, Nivelación, Profundización) propuestas a los estudiantes.

Parágrafo 2. Los observadores de cada estudiante serán custodiados por el director de grupo, quienes recibirán de los docentes los soportes de seguimiento de cada uno de los estudiantes del grupo.

Numeral 1º Integrantes de las Precomisiones de Evaluación y Promoción por período. Cada precomisión estará conformada por el director de grupo, quien la preside y los docentes que durante el periodo lectivo a evaluar hayan tenido asignación académica en el mismo. En coherencia con el debido proceso, el director de grupo verificará las evidencias en el observador de cada estudiante y realizará el acta de la reunión.

Artículo 14. Comisiones de evaluación por período.
Son consejos de docentes integrados por el Consejo Académico para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.7. literal e del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1860 de 1994, artículo 24)

Numeral 1º Funciones de las Comisiones de Evaluación. Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán por lo menos una vez al finalizar cada periodo o las veces que se requiera para cumplir con las siguientes funciones:

1. Analizar los informes de evaluación de cada precomisión y las evidencias de cada estudiante reportado, para determinar las recomendaciones de acompañamiento, durante el periodo siguiente, la promoción o reprobación del estudiante al final del año escolar, según los criterios institucionales.

2. Analizar la evaluación y determinar lo promoción o reprobación de aquellos estudiantes que obtienen desempeños Bajos en una (1) asignatura al finalizar el año.

3. Analizar los casos reportados por las precomisiones del grado, para promoción anticipada durante el primer periodo.

4. Atender los reclamos académicos de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, en el trascurso del año escolar.

5. Hacer seguimiento al desempeño y cumplimiento de los compromisos (actas de acuerdo) de los estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje escolar y comportamiento, capacidades y/o talentos excepcionales al finalizar cada periodo escolar.

6. Consultar al MEN criterios sobre la reprobación de estudiantes por grado.

Las directivas garantizarán las estrategias para la realización de dichas reuniones, para tomar las decisiones académicas y de convivencia del grado específico.

Parágrafo 1. La promoción se garantizará en la calidad de los avances de los estudiantes.

Parágrafo 2. Para el análisis de los casos presentados se deben tener en cuenta las evidencias de los mismos.

Artículo 15. Periodos lectivos.
La institución educativa INEM Jorge Isaacs adoptará para el año académico tres periodos lectivos. Los dos primeros con una duración de 13 semanas y el tercero de 14. Para efectos de promoción todos los periodos académicos tendrán la descripción de los indicadores de desempeño por cada área y/o asignatura y al finalizar el año lectivo la valoración final será el resultado del proceso académico.

Artículo 16. Áreas fundamentales y obligatorias objeto de la evaluación.
La institución educativa INEM Jorge Isaacs tiene como áreas y /o asignaturas fundamentales y obligatorias las contempladas en la Ley general de Educación artículos 23, 24, 25, 31 y 32. Todas las asignaturas del plan de estudios se consideran obligatorias para el desarrollo curricular.
(Artículo 2.3.3.1.6.1 Decreto 1075 de 2015 – Decreto 1860 de 1994 artículo 34)

Numeral 1º Nivel de educación básica. Para la educación básica (primaria y secundaria: 1º a 9º) las asignaturas a evaluar con fines de promoción serán: Ciencias Naturales y Educación Ambiental; Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia; Educación Artística; Educación Ética y en Valores Humanos; Educación Física, Recreación y Deportes; Educación Religiosa; Humanidades, Lengua Castellana, Lectura Crítica e Idioma Extranjero; Matemáticas, Geometría y Estadística; Tecnología e Informática.

Numeral 2º Nivel de educación media. Como se especifica en el artículo 31 de la ley general de educación, para el nivel de educación media (10º y 11º) las áreas obligatorias y fundamentales de la media, tanto académica como técnica, serán las mismas de la básica a un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía, más las asignaturas propias del bachillerato académico o técnico que cada estudiante haya escogido.

Numeral 3º. Media académica y media técnica

Reconocimiento oficial de estudios: Resolución No. 4143.010.21.0.0 de 2021 del 2 de julio de 2021 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

MEDIA ACADÉMICA	
Intensificación en Humanidades	Idiomas Extranjeros
Ciencias Sociales	Profundización en Ciencias Sociales
Matemáticas	Profundización en Matemáticas

MEDIA TÉCNICA	
ESPECIALIDADES	
Educación Artística	Técnico en Ejecución Musical
Ciencias Naturales	Técnico en Gestión Ambiental
Deportes	Técnico en entrenamiento y preparación física
Comercio	Técnico Auxiliar Contable
Industria	Técnico en Ebanistería y Diseño en aluminio
	Técnico en Aire Acondicionado y refrigeración
	Técnico en Mecánica Soldadura
	Técnico en Electricidad Residencial
Informática	Técnico en Reparación y Ensamble de computadores
Salud	Técnico Promoción de la salud
Artes	Técnico Auxiliar de publicación y afines, Arte Gráfico

Numeral 4º Horas de trabajo de campo y práctica de la media académica

Trabajo de campo. Es el proyecto pedagógico que deben desarrollar los estudiantes de grado undécimo de profundización académica.

En el caso de la profundización académica de matemáticas los estudiantes deben cumplir un mínimo de ochenta (80) horas en jornada contraria, según los criterios y perfiles plasmados en el proyecto y evidenciados con el cumplimiento de los objetivos de la profundización y la asistencia a las actividades programadas y sustentar el desarrollo de su proyecto de grado al finalizar el año lectivo.

Los docentes que diseñan y coordinan la implementación de los proyectos de trabajo de campo deben velar porque cada uno de los estudiantes matriculados en el grado undécimo en la respectiva profundización académica, cumplan con los objetivos y el total de las horas requeridas y sustentar el desarrollo de su proyecto de grado ante un jurado, en el caso de los estudiante al finalizar el año lectivo.

En el caso de la intensificación académica de Idiomas los estudiantes deben desarrollar prácticas en el sector productivo con un mínimo de ochenta (80) horas.

Numeral 5º Práctica Empresarial, Pasantía o Proyecto Productivo de la media técnica Es el proyecto pedagógico que deben desarrollar los estudiantes de grado décimo y undécimo de cada una de las especialidades técnicas.

Horas de Práctica Empresarial, Pasantía o Proyecto Productivo

Los técnicos en articulación con el SENA deben cumplir con un mínimo de 880 horas, en pasantía o práctica empresarial, requeridas según el convenio de articulación interinstitucional como requisito para otorgar la doble titulación, según los criterios y perfiles plasmados en el proyecto de articulación y evidenciados con el cumplimiento de los objetivos de la especialidad y la asistencia a las empresas aliadas.

Los técnicos en Arte Gráfico y el técnico en Promotor Salud cumplirán con un mínimo de doscientas cuarenta (240) horas en jornada contraria según los criterios y perfiles plasmados en el proyecto de la especialidad, evidenciados con el cumplimiento de los objetivos de la especialidad y la asistencia a todas las actividades programadas.

En el caso de Técnico en Ciencias Naturales y Medio Ambiente desarrollarán Proyectos Productivos.

Artículo 17. Nivel de educación básica por ciclos lectivos. La institución educativa INEM Jorge Isaacs, según Resolución No. 4143.0.21.3005 del 24 de abril de 2015 de la Secretaría de-Educación de Santiago de Cali ofrece los ciclos lectivos especiales integrados organizados de tal manera que la formación y los logros alcanzados tienen correspondencia con los ciclos lectivos regulares de la educación básica:
1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero.
2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto.
3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo.
4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.

Parágrafo 1° Cada ciclo tendrá una duración de un año lectivo**.**

Parágrafo 2°. Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos según el plan de estudios de la institución educativa INEM Jorge Isaacs, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.

Parágrafo 3°. La institución educativa INEM Jorge Isaacs aplicará para los ciclos lectivos especiales integrados de la básica tres periodos, conforme al artículo 5 de la presente resolución

Artículo 18. **Nivel de educación media por ciclos lectivos**. La institución educativa INEM Jorge Isaacs ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el parágrafo 1 del artículo 7 de la presente resolución o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

Los ciclos se conforman de la siguiente manera:
1. Ciclo quinto, corresponde al grado 10°
2. Ciclo, corresponde al grado 11°

Parágrafo 1° Cada ciclo tendrá una duración equivalente a medio año lectivo.

Parágrafo 2. Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente los dos (2) ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos, según el plan de estudios de la

institución educativa INEM Jorge Isaacs, recibirán el título de bachiller conforme a la Resolución No. 4143.0.21.3005 del 24 de abril de 2015 de la Secretaría de-Educación de Santiago de Cali.

CAPITULO V
LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias de apoyo para resolver situaciones pendientes de los estudiantes se presentarán en los siguientes casos:

Artículo 19. Estrategias de apoyo interno. Se determinará actividades necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes en los siguientes casos:

Numeral 1º. El estudiante que participen en actividades culturales, deportivas, académicas, u otras a nivel institucional, municipal, departamental o nacional en diferentes eventos, no tendrá faltas de asistencia en su informe valorativo y podrá recibir las actividades de nivelación, de cada uno de sus docentes para alcanzar los niveles de desempeño necesarios para continuar con su proceso académico, una vez se reintegre.

Numeral 2º. Grupos no atendidos por falta de docente. Los grupos que no estén atendidos en cualquiera de las asignaturas por falta de docentes, una vez sean asignados deberán realizar actividades de nivelación y la evaluación de las mismas permitirán evaluar el proceso del periodo.

Si la falta del docente se prolonga durante todo el período académico, se dará aplicación al principio de favorabilidad, es decir, los estudiantes recibirán la valoración correspondiente al promedio general de valoraciones obtenidas durante período académico respectivo.

Artículo 20. Validación.
Se denomina validación al proceso mediante el cual una persona demuestra que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.
Artículo 4 Resolución No. 4143.010.21.0.01564 22 marzo 2022

El Consejo Académico escolar establecerá la ruta institucional para la validación por grados de los estudios de la educación formal, como garantía de eficiencia, claridad e imparcialidad para los interesados en este procedimiento.

En todo caso el trámite institucional debe contemplar como mínimo:
- ✓ La solicitud del usuario
- ✓ Revisión documental
- ✓ Tipificación de la situación y autorización para la validación
- ✓ Socialización de competencias a valorar
- ✓ Criterios de evaluación
- ✓ Cronograma de aplicación con el validante
- ✓ Registro en el libro reglamentario de validaciones y
- ✓ Entrega de resultados.

CAPITULO VI
LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Artículo 21. Acciones para garantizar el cumplimento de **los procesos evaluativos.**
Para garantizar el cumplimiento del proceso evaluativo de cada uno de los estudiantes matriculados en la institución educativa se adelantarán las siguientes acciones por parte de docentes y directivos docentes:

1. Implementación de la estrategia Seguimiento al Aprendizaje, para lo cual se revisa y se hace seguimiento a 3 aspectos: seguimiento a la planeación, seguimiento a la práctica pedagógica y seguimiento a los desempeños (resultados).
   Se anexa protocolo.

2. Identificación de estrategias de apoyo en el proceso educativo, durante y después de cada periodo académico.

3. Seguimiento a los desempeños con la identificación de rezagos y pérdidas al finalizar cada periodo académico.

4. Diseño, implementación y seguimiento a estrategias académicas de apoyo diferenciadas.

5. Acompañamiento a situaciones relacionadas con el clima de aula que puedan afectar el proceso de aprendizaje.

6. Formación docente en estrategias didácticas y metodológicas para apoyar el proceso evaluativo.

7. Informe académico de mitad de período: Realización de tres (3) jornadas para informar a los padres, madres de familia o cuidadores, los avances, logros o dificultades académicas de los estudiantes en cada uno de los períodos lectivos.

CAPITULO VII
LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 22. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
Con el propósito de informar sobre el proceso académico y formativo de sus hijos o acudidos para apoyar el proceso de formación integral, la institución educativa INEM Jorge Isaacs entregará a los padres de familia o acudientes cuatro (4) informes; sin perjuicio de las citaciones institucionales (para reuniones del grupo o de carácter individual) que sean convocadas, a las que la asistencia es obligatoria. La entrega de dichos informes se realizará de la siguiente manera.

Al finalizar cada uno de los tres (3) periodos. Un informe escrito al finalizar cada uno de los periodos, que evidencie el proceso parcial del estudiante a través de los indicadores de desempeño.

Un informe final, que consolida el año escolar. Se entregará un informe final que evidencie el desempeño del proceso de formación del estudiante en cada una de las asignaturas según el grado que cursa, en el que únicamente incluirá la escala de valoración nacional, que dará fe de los desempeños alcanzados por el estudiante en su proceso académico.

Educación por ciclos. Se entregarán tres (3) informes en los ciclos I, II, III y IV. En los ciclos V y VI se entregará un (1) solo informe final.

Educación Preescolar (Jardín y Transición)
El resultado de la valoración y seguimiento se expresará en informes descriptivos y periódicos de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa.
Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.2.2.3.4.
Decreto 1411 de 2022

CAPITULO VIII
LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

Artículo 23. Estructura de los informes de los estudiantes.
El formato del informe escrito contendrá los siguientes elementos::

- Datos de la institución, periodo correspondiente, identificación del estudiante.
- Informe por asignaturas: indicadores del desempeño alcanzado en relación con las competencias, , y valoración académica.
- Recomendaciones y observaciones, por asignatura y/o por el director de grupo.
- Consolidado de valoraciones por período.
- Registro de firmas

Numeral 1º En preescolar la estructura del informe será cualitativa, evaluando cuatro (4) competencias básicas: Ciudadana, Comunicativa, Científica y Matemática.

Los desempeños tendrán la siguiente denominación:

Iniciación (I)
Apropiación (A)
Consolidado (C)

Artículo 24. Graduación. Se programa ceremonia de grado en la que se otorga título de bachiller para los alumnos de grado undécimo (11°) que hayan aprobado todos los grados correspondientes a los niveles de educación básica y media, y hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, según el tipo de bachillerato que haya cursado el estudiante.

Parágrafo 1. Para obtener el título de bachiller, el alumno debe haber cumplido con el servicio social obligatorio.

Parágrafo 2. La ceremonia oficial de graduación del grado undécimo se realiza en el gimnasio de la Institución en la fecha acordada por el consejo directivo.

Parágrafo 3. Los graduandos habilitados por las coordinaciones y con el visto bueno de Registro y Control deben de participar en el ensayo de la ceremonia de grado. Este ensayo es de carácter **obligatorio.** Se realiza con previa convocatoria de la Rectoría. El estudiante que sin excusa sujeta a norma, no participe en el ensayo, se graduará por ventanilla.

Parágrafo 4. Los colores de las estolas que llevarán los estudiantes en la ceremonia de grado serán los mismos de la bandera del colegio.

CAPITULO IX
LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 25. Para atender los reclamos de los estudiantes, padres de familia o acudientes en evaluación se seguirá un procedimiento mínimo:

- Ante docente titular de la asignatura: en primera instancia, el estudiante acudirá al diálogo con el docente de la asignatura, para presentar sus motivos de reclamación y buscar soluciones. De persistir la inconformidad, el acudiente hablará con el docente con el mismo propósito. De ser necesario se acudirá a la siguiente instancia.
- Ante la coordinación asignada: cuando el estudiante y su acudiente no llegaren a un acuerdo o solución de la reclamación presentada al docente, apelarán la intervención de la coordinación responsable del grupo. El coordinador estará facultado para mediar en la situación, para lo cual podrá tomar el tiempo pertinente de indagar en las partes, y se podrá apoyar en el orientador escolar. Si la inconformidad persiste, se eleva un informe y se remite el caso a la siguiente instancia.
- Ante el Comité de Evaluación y Promoción: cuando una reclamación sobre el proceso de evaluación y promoción no se haya saldado en las instancias previas, el comité de valuación y promoción del grado y jornada respectivos, será convocado para que analice la situación (para lo cual la inconformidad del educando deberá haberse presentado por escrito) y tome una decisión, que será enviada al consejo académico para su refrendación o revocatoria.
- Ante el Consejo Académico: Todos los casos de reclamaciones que sean remitidos por los comités de evaluación y promoción serán estudiados con base en los informes que sustenten las distintas partes e instancias. El acta de consejo académico será remitida al consejo directivo para que estudie los casos que lo ameriten.
- Ante el Consejo Directivo: será la instancia final del proceso de reclamación. Sólo estudiará aquellas reclamaciones que hayan surtido el debido proceso aquí descrito, y tomará la decisión final ajustándose siempre a la Ley.

CAPITULO X
LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 26. Se promoverá la participación de la comunidad por medio de las siguientes acciones: socialización, análisis y aportes al Sistema Institucional de Evaluación con estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia. Las instancias y mecanismos de participación se organizan mediante los equipos docentes, reuniones de departamento, jornadas pedagógicas en semanas de desarrollo

institucional, comité técnico pedagógico, consejo de padres consejo de estudiantes, Aula Hogar con los directores de grupo, comité de calidad, reuniones informativas con padres de familia, encuestas y circulares; además de la publicación y distribución del SIEE y el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Durante el año escolar la comunidad académica podrá hacer revisión y seguimiento al SIEE para garantizar su funcionamiento, pertinencia, cumplimiento y necesidades; los aportes que se hagan serán consolidados y sistematizados por el consejo académico y se podrán hacer reformas cada año lectivo.

Numeral 1°. La adopción, seguimiento y control del SIEE lo realizará el Consejo Directivo, y lo enviará a la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali**.**

Artículo 27. Vigencia.
La institución educativa INEM Jorge Isaacs implementará esta modificación al SIEE para el año lectivo 2024, en los niveles de Preescolar, educación básica y media académica y técnica y en la educación por ciclos para jóvenes y adultos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de febrero de 2024.



Luis Fernando López
Rector

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Luis Fernando López	Rector
Sandra Ospina	Representante Docente
Carlos Humberto Zuluaga	Representante Docente
Gloria Herreño Marin	Representante Padres de Familia
Alejandra Gomez Aparicio	Representante Sector Productivo
Kathalina Castaño	Representante Estudiantil
Mauricio Giraldo	Representante de Egresados

MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

Luis Fernando López	Rector
Alma Elvira Páez E.	Coordinadora
Álvaro Pantoja Rosas	Coordinador
Betzimary Balanta	Coordinadora
Edilberto Antonio Ávila S.	Coordinador
Lucelly Payán Capote	Coordinadora
Mauricio Enrique Olaya	Coordinador
Nathalia Andrea García	Coordinadora
Rosa del Carmen Bolaños	Coordinadora
Patricia Elena Calvo L.	Coordinadora
Blondineth Gallego Marín	Sede Fray Domingo de las Casas
Christian Campo	Sede Cecilia Muñoz Ricaurte
Carmen Elena López Diaz	Sede Centro Educativo del Norte
María Isabel Valencia Castro	Sede Fray Domingo de las casas
Ana Bolena Moreno Cárdenas	Sede Las Américas
Fanny Soley Cuevas Botero	Sede Pablo Emilio Caicedo
Alberto Galindo Moreno	Área Ciencias Económicas y Políticas
Luz Amparo Salazar López	Área Ciencias Naturales
Martha Angulo Mosquera	Área Ciencias Sociales
Martín Alonso Lozada Ibáñez	Área Educación Artística
Carolina Realpe Neira	Área Educación Física
Leyder Córdoba González	Área Educación Religiosa
Carlos Gustavo Lerma Segura	Área Ética y Valores
Carlos Alberto Lucumí Escobar	Área Filosofía
Cristian Girón	Área Inglés
Marisol Piñeres Arce	Área Matemáticas
Diana Fernanda Jaramillo Escobar	Área Tecnología e Informática
Carmen Viviana Matituy Agudelo	Técnica Arte Gráfico
Maribel Asprilla Quintana	Técnica Auxiliar Contable
Julián Albeiro Patiño Arce	Técnica Ejecución musical
Juan Carlos Montaño O.	Técnica Mecánico Soldador
Martha Cecilia Mejía Q.	Técnica Promoción de la salud
Alex Oswaldo Zambrano	Técnica Reparación y ensamble de computadores